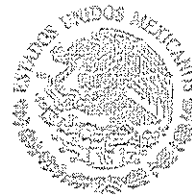


SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CARATULA

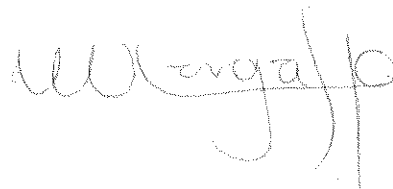
Unidad Administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

Identificación: Versión pública de Prórroga del Permiso transitorio **Bit. 12/KO-0222/02/17**

Partes o secciones clasificadas: Página de 2 de 3, contiene Domicilio particular, teléfono y correo electrónico

Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular: M.V.Z. Martín Vargas Prieto



Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 03 de abril de 2017; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta de No. OD/023/2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

6340

**PRORROGA DEL PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO NÚMERO DFG-199/2016.
NUMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-
009/2017.**

EXPEDIENTE: 294/2016.

FOLIO: 000166.

BITÁCORA: 12/KO-0222/02/17.

FECHA: 10 DE MARZO DEL 2017.

2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARIA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA LA PRORROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DEL C. HERNANDO ROMERO GARCÍA, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Mediante resolución administrativa de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, otorgó en favor del C. Hernando Romero García, el permiso para el uso transitorio número DFG-199/2016, otorgado sobre la superficie de 85.00 m² (ochenta y cinco metros cuadrados) de playa marítima, localizada en Playa Icacos, Esquina Calle Francia número 4, frente al Condominio Tabachines, Fraccionamiento Club Deportivo, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para uso de protección, con vigencia de 3 meses, a partir del 25 de septiembre al 24 de diciembre del 2016.

II.- Por resolución administrativa de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, la Delegación Federal en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó la prórroga del permiso para el uso transitorio con número consecutivo de control PPT-018/2016, con vigencia de 3 meses, a partir del 25 de diciembre del 2016 al 24 de marzo del 2017, en favor del C. Hernando Romero García.

II.- Por formato único de fecha veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, recibido con esa misma fecha, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en el estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el C. Hernando Romero García, solicitó la prórroga del permiso para el uso transitorio número DFG-199/2016.

CONSIDERANDO

I.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de Delegación Federal en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, prorrogar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005. Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. Hernando Romero García**, la prórroga del permiso para el uso transitorio número **DFG-199/2016**, con vigencia **de 3 meses, contados a partir del 25 de marzo al 24 de junio del 2017**, otorgado sobre una superficie de **85.00 m² (ochenta y cinco metros cuadrados)** de playa marítima, localizada en **Playa Icacos**, Esquina Calle Francia número 4, frente al Condominio Tabachines, **Fraccionamiento Club Deportivo**, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para uso de **protección**, que para los efectos del

pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso de protección, (para mantener el estado natural de la superficie y donde no se realicen actividades de lucro)**, debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo a lo previsto en esta Ley le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

SEGUNDO.- La presente resolución de prórroga forma parte del permiso para el uso transitorio, por lo que **"el permisionario"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- "El Permisionario" durante la vigencia del permiso deberá presentar ante esta Delegación Federal las constancias actualizadas para acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el incumplimiento de las mismas será causal de revocación o de negativa de prórroga del mismo.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el permiso que se prórroga en lo que no se oponga a las normas establecidas.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente resolución, debe presentarse ante la autoridad que emitió el acto reclamado, en términos con lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución.

El presente instrumento jurídico se expide en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el diez de marzo del año dos mil diecisiete.


M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO,
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

